

GERENCIA NACIONAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

CIRCULAR No. 005

PARA: Rectoría, Vicerrectorías, Direcciones Financieras y Administrativas, Jefaturas y servidores públicos administrativos de las dependencias del Nivel Nacional, Sedes Andinas y de Presencia Nacional, Docentes, Estudiantes y Responsables de UAS. (Aeronaves no tripuladas)

DE: Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

FECHA: 31 de marzo 2025.

ASUNTO Prohibición de Uso y Operación de Aeronaves No Tripuladas (Drones) en los Campus Universitarios y Espacios Institucionales

La Universidad Nacional de Colombia, en cumplimiento de las normativas de la Aeronáutica Civil de Colombia, comunica a toda la comunidad universitaria la importancia de cumplir con las normativas establecidas en el Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) vigente, y se permite informar la prohibición del uso y operación de aeronaves no tripuladas, comúnmente conocidas como DRONES en todos los campus universitarios y espacios institucionales a nivel nacional.

Esta medida responde a las disposiciones del RAC 100 y RAC 13 de la Aeronáutica Civil, que regulan la operación de drones en el país y establece las condiciones necesarias para su uso seguro y responsable.

Según el artículo 4 del RAC 100, se requiere cumplir con estrictos lineamientos de seguridad para operar drones en áreas urbanas. Además, el RAC 13 prohíbe la operación de aeronaves no tripuladas sin la debida autorización en áreas restringidas, para evitar riesgos a la seguridad de las personas y la infraestructura.

El incumplimiento de estas normativas puede acarrear las siguientes sanciones, según la gravedad de la infracción:

1. Sanciones Administrativas:

- Multas económicas, que varían según la infracción cometida.
- Suspensión o revocación de licencias o autorizaciones para operar drones.

2. Sanciones Penales:

- En caso de infracciones graves que pongan en riesgo la seguridad pública, se aplicarán sanciones penales conforme a la legislación vigente.

3. Sanciones Disciplinarias:

- Para el personal universitario, se podrán imponer medidas disciplinarias, que van desde amonestaciones hasta la negación definitiva de autorizaciones de vuelo, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Toda persona sorprendida operando un dron en los espacios universitarios será responsable de las consecuencias legales y sanciones mencionadas. La Universidad no asumirá responsabilidad alguna por los incidentes derivados de este incumplimiento.

Agradecemos la colaboración de todos para garantizar el cumplimiento de esta normativa.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de marzo de 2025.



BASILIO SANCHEZ MANRIQUE

Gerente Nacional Financiero y Administrativo